



INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN
DE RESPONSABILIDADES DE LAS
PERSONAS INTEGRANTES DE LAS
COMISIONES DE PARTICIPACIÓN
COMUNITARIA.**

EXPEDIENTE: IECM-DD19/PR-02/2025

PROMOVENTE:

PROBABLE RESPONSABLE: DANAHE GUADALUPE MENDOZA DANIEL

UNIDAD TERRITORIAL: NARCISO MENDOZA-VILLA COAPA SUPER MANZANA 1 (U HAB), CLAVE 12-103

CÉDULA DE PUBLICACIÓN EN ESTRADOS

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS.- Ciudad de México a cuatro de septiembre de dos mil veinticinco. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 114, párrafo tercero y 119 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de los Órganos de Representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; y 73 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México de aplicación supletoria, se hace del conocimiento público EL ACUERDO DE PREVENCIÓN de fecha tres de septiembre de dos mil veinticinco dictado en el expediente al rubro citado. **CONSTE.**

LA NOTIFICADORA

Mtra. Evelyn Casarrubias Martínez
Secretaria de Órgano Desconcentrado
Adscrita a la Dirección Distrital 19



FIJACIÓN: Ciudad de México, cuatro de septiembre de dos mil veinticinco. En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha tres de septiembre de dos mil veinticinco, dictado en el expediente al rubro citado, atendiendo al principio de publicidad procesal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 114, párrafo tercero y 119 Reglamento para el Funcionamiento Interno de los Órganos de Representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; y 73 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México de aplicación supletoria, se da razón de que a las diecisiete horas del día de la fecha quedó fijada en los estrados de esta Sede Distrital copia del EL ACUERDO DE PREVENCIÓN dictado el tres de septiembre de dos mil veinticinco en el expediente al rubro citado, por un plazo de setenta y dos horas, en consecuencia **se señalan las diecisiete horas del nueve de septiembre de dos mil veinticinco** para el retiro de estrados del documento que ahora se fija. **CONSTE.**

LA NOTIFICADORA

Mtra. Evelyn Casarrubias Martínez
Secretaria de Órgano Desconcentrado
Adscrita a la Dirección Distrital 19



Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.





INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

EXPEDIENTE: IECM-DD19/PR-02/2025

PROMOVENTE:



PROBABLE RESPONSABLE:

DANAHE GUADALUPE MENDOZA DANIEL

UNIDAD TERRITORIAL:

NARCISO MENDOZA-VILLA COAPA SUPER MANZANA 1 (U HAB), CLAVE 12-103

ACUERDO DE PREVENCIÓN

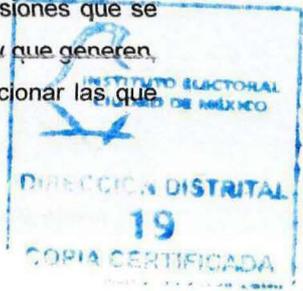
Ciudad de México, tres de septiembre de dos mil veinticuatro.-----

VISTO: El escrito de denuncia radicado en esta Dirección Distrital 19 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el día veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, signado [REDACTED], por su propio derecho, mediante el cual hace del conocimiento de esta autoridad, hechos que considera pudieran ser constitutivos de responsabilidad atribuidos a la ciudadana Danahe Guadalupe Mendoza Daniel, integrante de la Comisión de Participación Comunitaria (COPACO), en la Unidad Territorial (UT) Narciso Mendoza-Villa Coapa Super Manzana 1 (U Hab), clave 12-103, constante en una foja, sin anexos 2.-----

CON FUNDAMENTO en los artículos 14, 16, 17, párrafos primero y segundo; 41, fracción V, Apartado C, numerales 10 y 11; 116, fracción IV, incisos b), c) y d) y 122, apartado A, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**Constitución Federal**); 46, Apartado A, inciso e) de la Constitución Política de la Ciudad de México (**Constitución CDMX**); 1, 2, 35, 111, 113, fracción XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (**Código**); 7, apartado B, fracción III; 14, fracción IV, 92 y 94 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (**Ley de Participación**); 1, 2, 86, 87, 90, 103, 104, 105, 106, 107 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de los Órganos de Representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (**Reglamento**), **SE ACUERDA:**-----

PRIMERO. En términos del artículo 105 del Reglamento, el escrito de denuncia debe contener entre otros requisitos, el consistente en la narración clara y sucinta de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los actos u omisiones que se denuncian; Ofrecer y/o aportar los elementos de prueba con los que cuente y que generen, al menos, indicios sobre los actos u omisiones que se denuncian; o mencionar las que

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.





INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: IECM-DD19/PR-07/2024.

habrán de requerirse, cuando el denunciante acredite que las solicitó oportunamente y por escrito al órgano competente y no le hubieren sido entregadas. En todo caso se debe expresar claramente cuál es el hecho o hechos que se pretenden acreditar con las pruebas aportadas, previsto en las fracciones IV y V del artículo mencionado; asimismo, conforme el artículo 120 del Reglamento señalar claramente las razones por las que se estima que las pruebas aportadas demostrarán las afirmaciones vertidas. El mismo artículo establece que son objeto de prueba los hechos controvertidos más no lo será el Derecho, los hechos notorios ni los confesados.

En el caso, se advierte la omisión del promovente de aportar los elementos de prueba que se relacionen y acrediten los hechos a que hace referencia con sus afirmaciones vertidas en el escrito inicial, respecto de la asistencia de la denunciada a la reunión mencionada; relacionando cada prueba con los hechos que pretende acreditar y las razones por las que se estima que las pruebas aportadas demostrarán las afirmaciones vertidas.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 107 del Reglamento **SE PREVIENE** a la persona promovente, para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente en que le sea notificado el presente acuerdo lo subsane, **APERCIBIDA** que, de ser omisa, el escrito de denuncia se desechará de plano.

TERCERO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la promovente y **PUBLÍQUESE** una versión de este acuerdo en los estrados de la Dirección Distrital 19 de este Instituto Electoral, por un término de tres días, contados a partir del momento de su fijación, en cumplimiento con el principio de publicidad procesal previsto en el artículo 2, último párrafo, del Código.

Así lo acordó y firma la Secretaria de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 19 del Instituto Electoral de la Ciudad de México. **CONSTE:**

MTRA. EVELYN CASARRUBIAS MARTÍNEZ
SECRETARÍA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19 DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Somos Un Instituto de Calidad
En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.



DIRECCIÓN DISTRITAL 19

MTRA. EVELYN CASARRUBIAS MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES X DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

-----**CERTIFICA**-----

QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA, CONSTANTE EN DOS FOJAS ÚTILES, ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ACUERDO DE PREVENCIÓN DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO IECM-DD19/PR-02/2025 DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, SIGNADO POR LA SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO; DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE COINCIDE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL.-----

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA CUATRO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----

**SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19**


MTRA. EVELYN CASARRUBIAS MARTÍNEZ



IECM-OD19-CC-596/25

